

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., dentro del término legal, mediante escrito visible a folios 62 al 72 del plenario, dio contestación a la demanda dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20180050700**; Así mismo no se recibió reforma de la demanda por parte del demandante. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 111518, 111519, 111521, 111526, 111527, 111528, 111529, 111532, 111546, 111549, 111556 y 111567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-111581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T.-S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T.- S.S., se reconoce personería adjetiva al Doctor ORLANDO RAMIREZ DURAN, como apoderado judicial de la demandada AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 41.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho, que la demandada AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, el 29 de agosto de 2019 tal como se refleja en el acta visible a folio 40 y dentro del término establecido en la Ley, dio contestación a la demanda a folios 62 a 72 del expediente, con anexos a folios 73 al 140, razón por la cual, el Despacho, dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada, toda vez que el escrito reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. – S.S. y citará a las partes a la audiencia de que trata los artículo 77 y 80

del C.P.T. - S.S.

De otro lado y teniendo en cuenta que el Juzgado, se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor **ORLANDO ENRIQUE RAMIREZ DURAN**, identificado con C.C. No. 91.110.451 y T.P. No. 119.302 del C.S.J., como apoderado judicial de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

TERCERO: SEÑÁLESE la hora de las **9:00** de la **mañana** del día **02 de diciembre de 2020**, para que, tenga lugar la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se **PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARA EL DEBATE**

PROBATORIO, SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CUARTO: CITAR al demandante **PEDRO JOSE LUIS UMBARILA** y a la demandada **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** a través de sus apoderados, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., modificado por los artículo 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante **PEDRO JOSE LUIS UMBARILA** a través de su apoderado judicial al correo electrónico: amador.william@gmail.com, y número telefónico **311 8941026**

Apoderado Judicial: Dr. **WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS** al correo electrónico: amador.william@gmail.com, y número telefónico **311 8941026**

Apoderado Judicial **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.:** Dr. **ORLANDO ENRIQUE RAMIREZ DURAN** con correos electrónicos: notificaciones@aguasdebogota.com.co

QUINTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#) dando (**control + clic para seguir vinculo**) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con **tres (3) días** de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos: dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co,

teniendo cuenta el horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

OCTAVO: CONSÚLTESE el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente

link: </documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

NOVENO: TENER por no reformada la demanda.

DECIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bda9965386b42c7b3ffedb24883105efb837d1fcc1ad764d7c79d3a054

102a9

Documento generado en 16/10/2020 10:01:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>